

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** a través de **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 488-12, del veintiuno (21) de agosto del año dos mil doce (2012), con su domicilio social y oficina principal en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No. 61, del Ensanche Don Juan Bosco, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Directora General, **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0910526-7, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo.

De la otra Parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, organismo creado mediante la Ley 123-15 entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con domicilio y asiento social ubicado en la Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Pensón, en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo **DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral con domicilio y residencia en, esta ciudad de Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República; quién en lo adelante, para los fines del presente Convenio se denominará "**SNS**" o por su nombre completo, indistintamente;

También en calidad de testigo firmará la Vicepresidenta Constitucional de la República y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social (GCPS) la **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quienes en lo adelante y para los fines y consecuencia de este Convenio se denominará "**La Testigo**" o por su nombre completo.

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVES DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** sean designados conjuntamente, se denominarán: **TODAS LAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que **EL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN SU NUMERAL DOS, EXPRESA QUE:** El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de las políticas sociales del Gobierno a través de un conjunto de entidades operativas, sustentado en una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana; el Gabinete está integrado por un conjunto de instituciones públicas, establecidas por el Poder Ejecutivo, con el objetivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política social.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social; y dar seguimiento a la ejecución de estos programas y planes.

POR CUANTO: A que **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, ejecuta **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, dirigido a acompañar y empoderar a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información, capacitación y concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, involucra a familias pobres en proceso de desarrollo integral a través de corresponsabilidades vinculadas a subsidios.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, tiene como objetivo principal gestionar la superación de las familias de escasos recursos, así como enfrentar el impacto de la crisis económica en la nutrición, salud y educación.

POR CUANTO: A que **EL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**, contribuye al desarrollo humano con acciones educativas y de promoción humana y social, propiciando oportunidades de generación de ingresos, familia y desarrollo social sostenible.

POR CUANTO: A que mediante el reglamento de la Ley General de Salud No. 42-01, en su Decreto No.635-03, "Reglamento de Rectoría y separación de Funciones Básicas del Sistema de Salud", tiene como objetivo reglamentar el desarrollo y la separación de las funciones del Sistema Nacional de Salud, así como definir los ámbitos y alcances de las gestiones de las instituciones que asumen sus ejercicios, con un énfasis especial en su función de Rectoría, la cual es asumida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y sus expresiones territoriales y técnicas.

POR CUANTO: A que mediante Decreto No. 379-14 de fecha diez (10) de octubre del 2014, se ordena la desconcentración administrativa, funcional y territorial, del Viceministerio de Atención a las Personas y de los Servicios Regionales de Salud, con todos sus establecimientos, con el objetivo de iniciar el proceso de separación de las funciones de provisión de servicios de salud, de las de rectoría y salud colectiva en el Ministerio de Salud Pública (MSP).

POR CUANTO: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como propósito principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en la consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos, la gestión institucional efectiva, administrativa y financiera con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

POR CUANTO: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

POR CUANTO: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como visión ser reconocido por la sociedad como una institución altamente efectiva en la gestión de la provisión de servicios de salud en un ambiente de equidad, eficacia, eficiencia, calidad y transparencia.

POR CUANTO: A que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene como una de sus funciones principales Impulsar y gestionar programas de gestión de calidad, equidad y acceso a los servicios de salud, y el desarrollo armónico y proporcional de los Servicio Regionales de Salud.

VISTA: La **Constitución de la República Dominicana**, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTO: El Decreto Núm.1082-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social, de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTO: El Decreto Núm. 488-12, del 21 de agosto de 2012, que establece la transferencia

del Programa Progresando a la Red de Protección Social, para que en lo adelante se integre como una línea de trabajo, denominándolo "PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD".

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha ocho (08) del mes de marzo del año dos mil uno (2001).

VISTO: El Reglamento de la Ley General de Salud No. 42-01, en su Decreto No.635-03, "Reglamento de Rectoría y separación de Funciones Básicas del Sistema de Salud", de fecha veinte (20) días del mes de Junio del año Dos mil tres (2003).

VISTO: El Decreto No. 379-14 de fecha diez (10) de octubre del año Dos mil Catorce (2014), que desconcentra las actividades administrativas, funcionales y territoriales, del Viceministerio de Atención a las Personas y de los Servicios Regionales de Salud.

VISTA: La Ley 123-15 de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil quince (2015), que crea el Servicio Nacional de Salud.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES,** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI), y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), en el marco de la alianza contra la pobreza, promover la salud preventiva, en los sectores vulnerables, en especial en las familias beneficiarias del programa Progresando con Solidaridad y familias en situación de pobreza, desde un enfoque de cierre de brecha, humanización de los servicios de salud y profesionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las Partes se comprometen y obligan a lo siguiente:

2.1 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI) se compromete a:

- a) Promover la salud y la prevención de enfermedades en las familias pertenecientes al Programa Progresando con Solidaridad.
- b) Proporcionar la Base de Datos de hogares beneficiarios del PROSOLI, al Servicio Nacional de Salud.
- c) Establecer las corresponsabilidades de salud de los hogares beneficiarios del PROSOLI.
- d) Establecer los calendarios de verificación de las corresponsabilidades de salud de los hogares, en coordinación con el Servicio Nacional de Salud.
- e) Coordinar con el personal del Servicio Nacional de Salud los procesos de verificación de corresponsabilidades de salud de los hogares beneficiarios.
- f) Verificar el cumplimiento de las corresponsabilidades.
- g) Informar al personal de salud sobre inconvenientes que se presentan para la prestación de servicios de salud a los hogares.
- h) Informar al personal de salud sobre inconvenientes que se presentan en los procesos de verificación de corresponsabilidades de los hogares beneficiarios.
- i) Participar en las reuniones de los mecanismos de coordinación institucional: Comisiones Mixtas de Salud y Comités Técnicos Regionales Intersectoriales.
- j) Apoyar técnicamente a la Dirección de Tecnología de la Información del Servicio Nacional de Salud en el levantamiento, documentación y transferencia de conocimientos de la configuración de la red de data del Sistema de Gestión Clínica (SGC).

2.2 EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA se compromete a:

- a) Apoyar en el fortalecimiento de la gestión y la calidad de los servicios de salud que se ofrecen a la población en la red de servicios públicos de salud.
- b) Impulsar el desarrollo del Modelo de Atención que ha asumido el país a través, del Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Salud.

2.3 SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) se compromete a:

- a) Participar el personal de los Servicios Regionales de Salud en los mecanismos de coordinación local establecidos: Comisiones Mixtas de Salud con Coordinadores/as de Zonas y Comités Técnicos Regionales Intersectoriales en los que participan Directores/as de los Servicios Regionales de Salud y de otras instituciones con las que se tienen establecidos convenios de colaboración.

- b) Adscribir las familias de los hogares beneficiarios del PROSOLI a las Unidades de Atención Primaria (UNAP) y suministrar al PROSOLI la información resultante de la misma
- c) Prestar y registrar atenciones médicas a los miembros de las familias de los hogares beneficiarios adscritos a las UNAP, en especial a menores de cinco (5) años, embarazadas, puérperas y envejecientes.
- d) Desarrollar y registrar las acciones acordadas en el marco del Subcomponente de Nutrición que ejecuta el PROSOLI con apoyo técnico del Programa Mundial de Alimentos (PMA), según el esquema de consultas que deben cumplir los hogares beneficiarios con menores de cinco años, embarazadas y personas adultas mayores.
- e) Habilitar en las UNAP espacios físicos que permitan el resguardo y preservación adecuada de los micronutrientes y suplementos alimenticios a ser entregados a los grupos beneficiarios del Subcomponente de Nutrición.
- f) Integrar indicadores del Subcomponente de Nutrición en el Sistema de Información de los Programas correspondientes según grupo de población.
- g) Designar la función en las UNAP, con carácter permanente, y hasta tanto dure la operación del Subcomponente de Nutrición, una persona responsable del seguimiento a las entregas de los micronutrientes y suplementos alimenticios a los grupos beneficiarios.
- h) Registrar los servicios prestados en las UNAP en las Tarjetas de Registros de Cuidados de Salud que portan las familias beneficiarias del PROSOLI, a fin de que sean utilizadas para verificación de sus corresponsabilidades.
- i) Suministrar a menores de cinco años y embarazadas del PROSOLI las vacunas correspondientes, según el Esquema de Vacunación establecido por el Programa Ampliado de Inmunizaciones y registrar la información para fines de verificación.
- j) Registrar las atenciones de los miembros de las familias de los hogares beneficiarios de PROSOLI en Sistema Electrónico de Gestión Clínica (SGC).
- k) Suministrar mensualmente al PROSOLI el registro de embarazadas que reciben servicios en las UNAP y otros establecimientos de Salud Pública a fin verificar el cumplimiento de su corresponsabilidad de consultas prenatales.
- l) Proveer de atención psicológica a personas vulnerables de PROSOLI en los Centros de Diagnóstico, poniendo énfasis en temas vinculados con la familia.
- m) Evaluar los resultados e incorporar aquellas sugerencias que se entiendan pertinente para el desarrollo de los servicios en sus actividades de gestión y las recomendaciones, productos, estrategias etc. que surjan de las diferentes consultorías que ejecuta el **GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL para el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tomando en cuenta lo siguiente:
 - 1- Las conclusiones que aporta la implementación del Modelo de Atención
 - 2- Las recomendaciones que hace la consultoría sobre el bajo uso del SGC.
 - 3- Los conocimientos alcanzados durante el Diplomado impartido por INTEC.
 - 4- Las capacidades adquiridas durante la Especialidad impartida por la UASD.
 - 5- Las recomendaciones hechas por la consultoría sobre presupuesto y costeo de procedimientos en hospitales públicos.
 - 6- Permitir al GCPS la inspección de que aquellos equipos médicos, informáticos, mobiliario, y artículos del hogar adquiridos desde el gabinete para el SNS.

ARTÍCULO TERCERO: SUPERVISIÓN. Para garantizar el éxito del presente Convenio, ambas PARTES se comprometen a supervisar, auditar y analizar y el desarrollo del mismo, mediante la comprobación real y efectiva del cumplimiento de los objetivos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra PARTE por ningún otro motivo que los especificados en este Convenio y los Contratos Específicos que de este documento se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE ENLACE. A la firma del presente Convenio LAS PARTES designarán **Un Enlace** para el seguimiento y consecución de los objetivos, el cual podrá ser removido libremente por cada una de las Partes, informándole dicha decisión por escrito a la otra Parte a la brevedad posible.

ARTÍCULO SEXTO: SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE ACCIONES. Queda convenido entre LAS PARTES que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Queda convenido entre LAS PARTES que cualquier obligación o responsabilidad que se genere será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la PARTE interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La otra PARTE gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier

asunto relacionado con el objeto del presente Convenio será resuelto de común acuerdo por **LAS INSTITUCIONES** y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en este Convenio y en las Leyes Nacionales.

PÁRRAFO: La suscripción del presente Convenio no representa un obstáculo para que las **PARTES** signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia de este Convenio será de **cuatro (04) años**, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar término tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHO ADMINISTRATIVO. Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: DERECHO COMÚN. Para lo no previsto en este Convenio las Partes se regirán por las normas del derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Las Partes hacen elección de domicilio para todos los fines y consecuencias legales de éste Convenio en los establecidos precedentemente.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (GCPS) A TRAVÉS DEL PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI):


SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ
Directora General



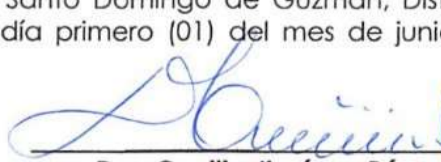
POR EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS):


DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud

LA TESTIGO


DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ
Vicepresidenta Constitucional de la República y
Coordinadora del Gabinete de Coordinación
de la Política Social

Yo, **Dra. Cecilia Jiménez Pérez**, Abogada y Notaria Pública de los del Número del Distrito Nacional, matrícula de notario **No.6422**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron libre y voluntariamente, la **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, **SRA. ALTAGRACIA SURIEL SÁNCHEZ** y **DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran a usar tanto en sus vidas públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).


Dra. Cecilia Jiménez Pérez
Notaria Pública

